



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-14022444-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 14 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-91867524- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-202-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 15/16 de la CD-2019-92128962-APN-DGDMT#MPYT y en las páginas 17/21 de la CD-2019-92128962-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **603/22 y 604/22**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.14 10:34:20 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.14 10:34:20 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



EXPEDIENTE N° 1782273/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.30 horas del día **06 de Marzo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales, Osvaldo BIAMONTE, DNI N° 16.907.562, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por la Sra. Alicia CONGREGADO, DNI N° 20.172.341 y Fernando DURANTE, DNI N° 17.228.283, en carácter de delegados de personal, todos asistidos por los Dres. Francisco MAZZOLENI y José GUTIERREZ, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Juan Martin CAVALIERE, T° 72, F° 74, CPACF, en carácter de apoderado, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)**. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Gonzalo Díaz, en representación del **MINISTERIO DE MODERNIZACION**, conforme las prescripciones del Decreto 322/2017.-----

En el marco del CCT N° 1475/15 "E", **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: A fin de cerrar las paritarias correspondientes al segundo semestre 2017, se abonará a cada trabajador con carácter no remunerativo y con vigencia a diciembre de 2017, un 1,5% adicional y no acumulativo al porcentaje indicado en la Cláusula Quinta del acuerdo alcanzado entre las partes en fecha 8 de Agosto de 2017. Dicho porcentaje, se abonará sobre el sueldo bruto total, incluido el viático general, respecto a la escala salarial vigente al 01/12/2017.-----

CD 20180306 Fiorella COSTA GDMIT#MPYT
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que a partir del 1 de Marzo de 2018 los porcentajes acordados en la Cláusula Primera del presente acuerdo y la Cláusula Quinta del acuerdo firmado el 8 de Agosto de 2017, se convertirá en remunerativo, actualizándose todos los conceptos de la grilla salarial.-----

CLAUSULA TERCERA: Continuando con un diálogo social maduro imprescindible para la apropiada prestación del servicio ferroviario, las partes se comprometen a que el día 15 de Marzo de 2018 se reunirán a fin de establecer las escalas definitivas del año 2018.-----

CLAUSULA CUARTA: Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA QUINTA: La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

MINISTERIO DE MODERNIZACION

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación y Arbitraje del Trabajo
D.N.R.T. - Dpto. 1.º - D.G.D.M.T.#MPYT
M.T.E. v S.S



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1782273/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **11 de Mayo de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por la Sra. Alicia CONGREGADO, DNI N° 20.172.341 y Mauro CORONEL, en carácter de delegados de personal, todos asistidos por los Dres. Francisco MAZZOLENI y José GUTIERREZ, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Ariel PERNAS, T° 74, F° 04, CPACF, CPACF, en carácter de apoderado, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)**. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Gonzalo Díaz, en representación del **MINISTERIO DE MODERNIZACION**, conforme las prescripciones del Decreto 322/2017.-----

En el marco del **CCT N° 1475/15 "E"**, **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA: Se establece como plazo de vigencia de este ACUERDO, el período comprendido entre el 1° de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018. Al mismo tiempo las partes acuerdan reunirse para iniciar las negociaciones correspondientes al año 2019, a partir del 1° de Diciembre de 2018, con la finalidad de acordar la pauta salarial para el año 2019. -----

CLAUSULA SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS: Se acuerda un aumento del 15% (quince por ciento) sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad de los valores vigentes a la firma del

CD-2019-92128962-APN-DGDME/ST
Lic. **Fiorella COSTA**
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



presente acuerdo a abonar de la siguiente manera: 11% (once por ciento) a partir del mes de Enero de 2018 y hasta el mes de Mayo de 2018 inclusive y el 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de Junio de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2018, de acuerdo a los anexos que se adjuntan al presente. El porcentaje precedentemente acordado para los meses de Enero a Marzo de 2018, se abonará en una cuota con los salarios del mes de Abril de 2018. Dicho importe será de carácter remunerativo para los conceptos que estén sujetos a aportes y no remunerativo para los conceptos que tengan este carácter.-----

CLAUSULA TERCERA: PROCESO DE REVISION: Las partes acuerdan que se reunirán el 14 de Septiembre de 2018, a fin de monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO. -----

Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente ACUERDO SALARIAL, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector. --

CLAUSULA CUARTA: Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA QUINTA: La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA SEXTA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



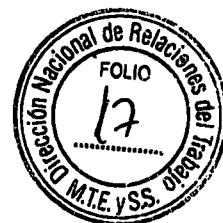
Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

MINISTERIO DE MODERNIZACION

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



UNION FERROVIARIA SOFSE CENTRAL

ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01/01/2018 AL 31/05/2018

ESCALA	CATEGORIA LABORAL	SUELDO BÁSICO
A-1	Encargado de Sector	76.603
A-2	Encargado Administrativo Especial	58.025
A-3	Encargado Administrativo	51.068
A-4	Administrativo "A"	37.300
A-5	Administrativo "B"	33.158
A-6	Administrativo "C"	29.011
A-7	Administrativo "D"	24.866
A-8	Administrativo "E"	20.724
A-9	Administrativo "F"	16.581

B-1	Encargado de Sector	76.603
B-2	Encargado Técnico Especial	58.025
B-3	Encargado Técnico	51.068
B-4	Técnico "A"	37.300
B-5	Técnico "B"	33.158
B-6	Técnico "C"	29.011
B-7	Técnico "D"	24.866
B-8	Técnico "E"	20.724
B-9	Técnico "F"	16.581

C-1	Profesional "C"	38.705
C-2	Profesional "D"	31.096
C-3	Profesional "E"	26.259
C-4	Profesional "F"	20.724

D-1	Auxiliar "A"	24.866
D-2	Auxiliar "B"	22.113
D-3	Auxiliar "C"	19.363
D-4	Auxiliar "D"	16.581
D-5	Auxiliar "E"	14.519
D-6	Auxiliar "F"	13.335

*Viático General \$ 337 por día.

*Antigüedad 1,5% sueldo básico por año.

*Sala Maternal \$ 5.055 (tope 15 días valor viatico general)

*Presentismo 8% Básico inicial de la escala mínima (Aux. F).

*Adicional Chofer Directorio \$ 7.208

*Pernocte \$ 1.338

CD-2019-92128962-APN

Página 20 de 32

Florencia COSTA
Secretaría de Conciliación
D.N.T. y S.S.
M.T.E. y S.S.



OFICINAS CENTRALES Y CENTRO DE MONITOREO

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO	Junio 2018
CATEGORÍAS	Básicos
0-SUPERVISOR GENERAL	\$ 79.364,00
1-SUPERVISOR	\$ 60.125,00
2-ENCARGADO ESPECIALIZADO	\$ 52.912,00
3-ENCARGADO	\$ 40.984,00
4-ANALISTA ESPECIALIZADO	\$ 34.706,00
5-ANALISTA INTERMEDIO	\$ 30.086,00
6-ANALISTA	\$ 25.822,00
7-AUXILIAR	\$ 22.056,00
8-INICIAL	\$ 15.162,00

CATEGORIAS PARA CENTRO DE MONITOREO

ENCARGADO CIRCULACION	\$ 37.904,00
SUB-ENCARGADO CIRCULACION	\$ 34.706,00
OPERADOR CIRCULACION	\$ 26.651,00

Adicional Antigüedad por año de servicio	1,5 % del básico
Adicional Permanencia	4% básico Cat. Inicial
Viático Diario	\$ 350,00
Viático Diario Pernocte	\$ 1.386,00
Adicional Título Terciario (12% Categoría Mínima)	\$ 1.819,44
Adicional Título Universitario (15% Categoría Mínima)	\$ 2.274,30
Adicional Guardería (tope quince días valor viático diario)	\$ 5.250,00
Adicional Personal – para quien corresponda	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 202-22 Acu 603/604-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.